



LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

DIP. TORIBIO LOPEZ SANCHEZ.
DISTRITO XV, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS."

PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 14 de febrero de 2017.

Oficio LXII/XV/037/2017

Asunto: Iniciativa con punto de Acuerdo.

DIPUTADO SAMUEL GURRION MATIAS.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P r e s e n t e

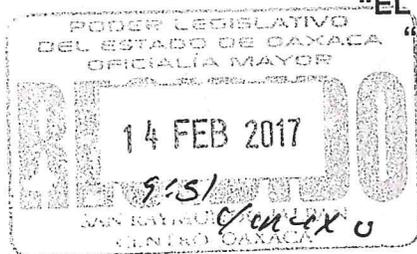
El que suscribe C. Toribio López Sánchez, Diputado integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución democrática en la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 55 y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 70, 72 y 75 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a la consideración del pleno de esta Soberanía, **Iniciativa con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Tercera Legislatura exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo del Estado a instalar el Consejo para el Desarrollo Metropolitano o su equivalente, sus comités técnicos y los fideicomisos correspondientes a la zona metropolitana de Oaxaca, para coadyuvar en la asignación, aplicación, seguimiento, evaluación, rendición de cuentas y transparencia de los recursos del fondo metropolitano, así mismo para que se lleven a cabo capacitaciones a municipios y núcleos agrarios de la zona metropolitana de Oaxaca, con el objeto de garantizar la viabilidad de proyectos prioritarios para el desarrollo sustentable, para que sea agregada como un punto dentro del orden del día de la siguiente sesión ordinaria.**

Por tratarse de un asunto de **urgencia notoria** solicito que su tramitación se desahogue conforme a lo dispuesto por los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 75 del Reglamento Interior del Congreso.

Por la atención, le reitero mis respetos.

ATENTAMENTE

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**



DIP. TORIBIO LÓPEZ SANCHEZ.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE PRESUPUESTO
Y PROGRAMACIÓN



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

DIP. TORIBIO LOPEZ SANCHEZ.
DISTRITO XV, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS."

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 13 de febrero de 2017.

Oficio: LXII/XV/36/2017.

Asunto: Iniciativa.

DIPUTADO SAMUEL GURRION MATIAS.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P r e s e n t e

El que suscribe C. Toribio López Sánchez, Diputado integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución democrática en la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 55 y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 70, 72 Y 75 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a la consideración del pleno de esta Soberanía, como de urgente y obvia resolución la iniciativa con Punto de Acuerdo por el que esta Sexagésima Tercera Legislatura exhorta respetuosamente **al titular del Poder Ejecutivo del Estado a instalar el Consejo para el Desarrollo Metropolitano o su equivalente, sus comités técnicos y los fideicomisos correspondientes a la zona metropolitana de Oaxaca, para coadyuvar en la asignación, aplicación, seguimiento, evaluación, rendición de cuentas y transparencia de los recursos del fondo metropolitano, así mismo para que se lleven a cabo capacitaciones a municipios y núcleos agrarios de la zona metropolitana de Oaxaca, con el objeto de garantizar la viabilidad de proyectos prioritarios para el desarrollo sustentable,** al tenor de la siguiente,

EXPOSICION DE MOTIVOS:

El fondo Metropolitano son los recursos destinados, prioritariamente, al desarrollo de estudios, programas, proyectos, acciones y obras públicas de infraestructura y su equipamiento, que impulsen la competitividad económica y las capacidades productivas de las zonas metropolitanas; que coadyuven a su viabilidad y a mitigar su vulnerabilidad o riesgos por fenómenos naturales, ambientales y los propiciados por la dinámica demográfica y económica; y que incentiven la consolidación urbana y el aprovechamiento óptimo de las ventajas competitivas de funcionamiento regional, urbano y económico del espacio territorial de las zonas metropolitanas de Oaxaca.

El fondo Metropolitano empieza a operar en el ejercicio fiscal 2006 en el Valle de México y posteriormente, en el 2007 se amplía a las ciudades de Guadalajara y Monterrey. Para el



LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

**DIP. TORIBIO LOPEZ SANCHEZ.
DISTRITO XV, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN.**

PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS."

Ejercicio Fiscal 2008, el Fondo Metropolitano contempla recursos para 7 zonas metropolitanas abarcando 9 Entidades federativas.

Para la Ciudad de Oaxaca, es hasta el 2009 que se designan 40 millones de pesos, razón por la cual, el 30 de marzo del 2009 es signado el contrato de fideicomiso público de administración e inversión Fideicomiso 2151.- "Fondo Metropolitano de la Ciudad de la Ciudad de Oaxaca" entre el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, representado por la Secretaría de Finanzas, y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos BANOBRAS.

El INEGI, CONAPO y la SEDESOL han reconocido la existencia de 2 zonas metropolitanas en el estado de Oaxaca, una en Valles Centrales y la otra en el istmo de Tehuantepec, por lo que corresponde a la Zona Metropolitana de Oaxaca, la conforman veinte municipios siendo los siguientes: 1.- Oaxaca de Juárez. 2.- Santa Cruz Amilpas. 3.- Santa Cruz Xoxocotlán. 4.- San Andrés Huayapam. 5.- San Antonio de la Cal. 6.- Santa María Coyotepec. 7.- Santa Lucía del Camino. 8.- Tlaxiact de Cabrera. 9.- San Jacinto Amilpas. 10.- San Pablo Etlá. 11.- San Agustín Yatareni. 12.- San Lorenzo Cacaotepec. 13.- Santa María Atzompa. 14.- Santa María el Tule. 15.- Santo Domingo Tomaltepec. 16.- Villa de Zaachila. 17.- San Agustín de las Juntas. 18.- San Bartolo Coyotepec. 19.- Animas Trujano. 20.- San Sebastián Tutla.

El Consejo para el Desarrollo Metropolitano es un órgano colegiado que define los objetivos, prioridades, políticas y estrategias para el desarrollo de cada zona metropolitana, es una instancia de interés público y beneficio social, que apoyará la planeación, promoción y gestión del desarrollo metropolitano y regional, y contribuirá a una adecuada coordinación intergubernamental para la ejecución de estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento, dirigidas a resolver de manera oportuna, eficaz, eficiente y estratégica, aspectos prioritarios para el desarrollo de las zonas metropolitanas, por conducto de los gobiernos locales a los que se destinen recursos del Fondo Metropolitano

Por lo consiguiente, el desarrollo debe darse de forma ordenada, estratégica y sustentable, con obras de impacto en los municipios que integran Zona Metropolitana de Oaxaca; siendo necesario eficientar el gasto y procurar que los proyectos a ejecutar, generen beneficios para los habitantes de los municipios que integran la Zona Metropolitana de Oaxaca, como consecuencia es urgente establecer la ruta ya que para este año 2017, la federación asignó para Oaxaca a través del Fondo Metropolitano \$80'422,592.00 (Ochenta millones cuatrocientos veintidós mil quinientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.), con el objeto de garantizar el desarrollo ordenado y sustentable.



LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

DIP. TORIBIO LOPEZ SANCHEZ.
DISTRITO XV, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS."

PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

A mayor abundamiento el **Diario Oficial de la Federación del 30 de noviembre del año 2016 fue Publicado el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017**, en su artículo 11 establece: "Los recursos federales que se asignan en este Presupuesto de Egresos para el Fondo Metropolitano se distribuyen entre las zonas metropolitanas conforme a la asignación que se presenta en el Anexo 20.4 de este Decreto y se deberán aplicar, evaluar, rendir cuentas y transparentar en los términos de las disposiciones aplicables.

La Secretaría emitirá las disposiciones específicas que establecerán los criterios, requisitos y procedimientos para el otorgamiento de los recursos del Fondo.

Los recursos del Fondo Metropolitano se destinarán a estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento, en cualquiera de sus componentes, ya sean nuevos, en proceso, o para completar el financiamiento de aquéllos que no hubiesen contado con los recursos necesarios para su ejecución; los cuales demuestren ser viables y sustentables, orientados a promover la adecuada planeación del desarrollo regional, urbano, el transporte público y la movilidad no motorizada y del ordenamiento del territorio para impulsar la competitividad económica, la sustentabilidad y las capacidades productivas de las zonas metropolitanas, coadyugar a su viabilidad y a mitigar su vulnerabilidad o riesgos por fenómenos naturales, ambientales y los propiciados por la dinámica demográfica y económica, así como a la consolidación urbana y al aprovechamiento óptimo de las ventajas competitivas de funcionamiento regional, urbano y económico del espacio territorial de las zonas metropolitanas.

Los estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento a los que se destinen los recursos federales del Fondo Metropolitano deberán estar relacionados directamente o ser resultado de la planeación del desarrollo regional y urbano, así como de los programas de ordenamiento de los asentamientos humanos en el territorio y los programas ya establecidos para la movilidad no motorizada, por lo que deberán guardar congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el Programa Nacional de Infraestructura 2014-2018, así como con los programas en materia de desarrollo regional y urbano correspondientes, además de estar alineados con los planes estatales y municipales de desarrollo urbano y de los municipios comprendidos en la respectiva zona metropolitana.

Las decisiones sobre la asignación y aplicación de los recursos del Fondo Metropolitano las tomarán los gobiernos de los estados a través de su Consejo de Desarrollo Metropolitano y deberán sujetarse para su financiamiento a criterios objetivos de evaluación de costo y beneficio, así como de impacto metropolitano, económico, social y ambiental, de acuerdo con



LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

**DIP. TORIBIO LOPEZ SANCHEZ.
DISTRITO XV, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN.**

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS."

PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

las disposiciones del Fondo Metropolitano y las demás aplicables, tomando en cuenta la movilidad no motorizada considerada en estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento, en cualquiera de sus componentes, ya sean nuevos o en proceso.

Para coadyuvar en la asignación, aplicación, seguimiento, evaluación, rendición de cuentas y transparencia de los recursos del Fondo Metropolitano, cada zona metropolitana deberá contar con un Consejo para el Desarrollo Metropolitano o un órgano equivalente que tendrá carácter estatal, donde las entidades federativas determinarán los mecanismos de participación de los municipios y un fideicomiso de administración e inversión, en los términos que se establezcan en este artículo, en las disposiciones del Fondo Metropolitano y en las demás aplicables.

El Consejo para el Desarrollo Metropolitano, o su equivalente, estará presidido por el gobernador o gobernadores e integrado por los representantes que señalen las disposiciones del Fondo Metropolitano. En el caso de zonas metropolitanas en territorio de dos o más entidades federativas la presidencia será rotativa y con duración de por lo menos un año, pudiendo acordar el establecimiento de una presidencia conjunta, en cuyo caso no tendrá término de duración.

Los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, por conducto de sus representantes, podrán participar en las sesiones del Consejo para el Desarrollo Metropolitano postulando estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento, presentando iniciativas y propuestas en el marco del objeto y fines del Fondo Metropolitano, en términos de las disposiciones aplicables al Fondo.

Dicho Consejo deberá quedar instalado a más tardar el tercer mes del año de ejercicio, salvo cuando se trate del inicio de un nuevo mandato de gobierno estatal, en cuyo caso dispondrá de hasta 30 días naturales contados a partir de la fecha de toma de posesión del cargo.

Las entidades federativas deberán reportar trimestralmente el informe del destino y aplicación de los recursos, del avance físico y financiero y de la evaluación de los resultados alcanzados, a la Secretaría y a la Cámara de Diputados, en los términos del artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las demás disposiciones legales aplicables al Fondo Metropolitano.



LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

**DIP. TORIBIO LOPEZ SANCHEZ.
DISTRITO XV, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN.**

PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS."

Las entidades federativas que conforman cada zona metropolitana deberán publicar trimestralmente en sus páginas de Internet la información actualizada respecto de la autorización de la asignación de recursos del Fondo Metropolitano.

La Secretaría podrá destinar hasta el 1 por ciento del monto total asignado al Fondo, para la administración del mismo, y transferirá a la Auditoría una cantidad equivalente al 1 al millar del monto aprobado del Fondo, para su fiscalización.

Las Zonas Metropolitanas deberán destinar al menos el 15 por ciento de sus recursos aprobados para el desarrollo de infraestructura para transporte público y movilidad no motorizada, de conformidad con las disposiciones aplicables".

Como se puede apreciar de conformidad con el citado artículo 11 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, el Consejo para el desarrollo Metropolitano debió quedar instalado a más tardar el tercer mes del año de ejercicio, salvo cuando se trate del inicio de un nuevo mandato de gobierno estatal, en cuyo caso dispondrá de hasta 30 días naturales contados a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, máxime aun que el desarrollo de Oaxaca no puede postergarse; .

Por lo expuesto, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía para que se tratado como de urgente y obvia resolución, el siguiente,

PUNTO DE ACUERDO

LA SEXAGESIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A INSTALAR EL CONSEJO PARA EL DESARROLLO METROPOLITANO O SU EQUIVALENTE, SUS COMITES TÉCNICOS Y LOS FIDEICOMISOS CORRESPONDIENTES A LA ZONA METROPOLITANA DE OAXACA, PARA COADYUVAR EN LA ASIGNACIÓN, APLICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA DE LOS RECURSOS DEL FONDO METROPOLITANO. ASI MISMO PARA QUE SE LLEVEN A CABO CAPACITACIONES A MUNICIPIOS Y NÚCLEOS AGRARIOS DE LA ZONA METROPOLITANA DE OAXACA, CON EL OBJETIVO DE GARANTIZAR LA VIABILIDAD DE PROYECTOS PRIORITARIOS PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE.



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

DIP. TORIBIO LOPEZ SANCHEZ.
DISTRITO XV, SANTA CRUZ XOXCOTLÁN.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS."

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Remítase al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos Legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan a los trece días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

DIP. TORIBIO LÓPEZ SANCHEZ.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE PRESUPUESTO
Y PROGRAMACIÓN